ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE GRANADA

Plaza Nueva, 8 - C.P. 18071
e-mail: JInstancia.1.Granada.jus@juntadeandalucia.es
Tlf.: 958 05 89 70 EJE. 600156475 EJE. 600156449 TRAMITE. Fax: 958026406
Email:
NIG: 1808742120200001235

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 178/2021. Negociado: IN
Sobre: E.T.JUDICIAL (J. MONITORIO NUM 76/20)
De: D/ña. CREDIFIMO, SA
Procurador/a Sr./a.: ELENA MEDINA CUADROS
Letrado/a Sr./a.: CARMEN ROCIO ESPINOSA HOLGADO
Contra D/ña.: ANTONIA ORTIZ MARTIN y SALVADOR CASTILLO ORTIZ
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/A.D/Dª Mª ANGUSTIAS MACHADO HERNANDEZ

En Granada, a veinte de mayo de dos mil veintidós.

El anterior escrito de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón, y dese traslado a la contraria.

De conformidad con lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 656 de la LEC, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Armilla, para que expida respecto de la finca registral número 5.971 certificación en la que consten los siguientes extremos:

- Titularidad de dominio y demás derechos reales del bien embargado
- Los derechos de cualquier naturaleza que existen sobre el bien registrable embargado, en especial, relación completa de cargas inscritas que lo graven, o si se halla libre de cargas.

Expídase el oportuno mandamiento por dúplicado que se entregará a la Procuradora de la parte ejecutante para que cuide de su diligenciado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. No obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo mando y firmo. Doy fe

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: 22081637
PROYECTO: LEXER
REGISTRO: ARMILLA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previadisociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Puentezuelas, 3-Ático
18002 GRANADA
Telf. 958. 26.57.87
Fax: 958. 25.88.79

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VP4YEZKBGXEM2B3YCA4STQWPC8	Fecha	20/05/2022
Firmado Por	MARIA ANGUSTIAS MACHADO HERNÁNDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE GRANADA

Plaza Nueva, 8 - C.P. 18071
e-mail: JInstancia.1.Granada.jus@juntadeandalucia.es
Tlf.: 958 05 89 70 EJE. 600156475 EJE. 600156449 TRAMITE. Fax: 958026406
Email:
NIG: 1808742120200001235

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 178/2021. Negociado: IN

Sobre: E.T.JUDICIAL (J. MONITORIO NUM 76/20)
De: D/ña. CREDIFIMO, SA
Procurador/a Sr./a.: ELENA MEDINA CUADROS
Letrado/a Sr./a.: CARMEN ROCIO ESPINOSA HOLGADO
Contra D/ña.: ANTONIA ORTIZ MARTIN y SALVADOR CASTILLO ORTIZ
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

M A N D A M I E N T O

Dª Mª ANGUSTIAS MACHADO HERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE GRANADA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARMILLA, ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en dicho Juzgado se tramita **Ejecución de Título Judicial número 178/2021** a instancia de **CREDIFIMO, SA**, con C.I.F nº A28371292 domicilio en C/ GOYA NUM. 77 1 Madrid, y representado por la Procuradora Sra. ELENA MEDINA CUADROS contra **DÑA. ANTONIA ORTIZ MARTIN y D. SALVADOR CASTILLO ORTIZ**, con D.N.I. nº 24117914E y 24218407M domicilio en C/ MUÑO SECA 2 1º C y CL MUÑOZ SECA 2 1º C ARMILLA y ARMILLA, sobre E.T.JUDICIAL (J. MONITORIO NUM 76/20), en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución que tiene carácter ejecutivo:

DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/A.D/Dª Mª ANGUSTIAS MACHADO HERNANDEZ

En Granada, a veinte de mayo de dos mil veintidós.

El anterior escrito de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón, y dese traslado a la contraria.

De conformidad con lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 656 de la LEC, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Armilla, para que expida respecto de la finca registral número 5.971 certificación en la que consten los siguientes extremos:

- Titularidad de dominio y demás derechos reales del bien embargado
- Los derechos de cualquier naturaleza que existen sobre el bien registrable embargado, en especial, relación completa de cargas inscritas que lo graven, o si se halla libre de cargas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VQXD89F2ZK2KCDC2XEPZG5VHR6	Fecha	20/05/2022
Firmado Por	MARIA ANGUSTIAS MACHADO HERNÁNDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Expídase el oportuno mandamiento por dúplicado que se entregará a la Procuradora de la parte ejecutante para que cuide de su diligenciado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. No obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo mando y firmo. Doy fe

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y ello en relación con los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES. -Finca Registral número 5.971, inscrita en el Registro de la Propiedad de Armilla, al Tomo 1.801, Libro 192, Folio 184, ANOTACION DE EMBARGO LETRA A propiedad con carácter privativo del pleno dominio de D. Salvador Castillo Ortiz.

DESCRIPCION.- URBANA NUMERO OCHO: piso primero C, en la planta primera de pisos del edificio en calle Muñoz Seca número dos, en término de Armilla, pago del Jueves. Se destina a vivienda y se compone de diferentes habitaciones y servicios.

Y para que se lleve a efecto lo acordado y se expedida CERTIFICACION DE CARGAS, libro el presente mandamiento, por duplicado, que cumplimentará, devolviéndome un ejemplar, por conducto de su portador con nota de su cumplimiento.

Dado en Granada, a veinte de mayo de dos mil veintidós.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARMILLA

Entrada Nº: 1644/2022
Fecha de Entrada: 30/05/2022 11:55:02
Asiento Nº/Diario: 1542/116
Caducidad: 24/08/2022
Presentante: GRUPO BC

Retirado el: Devuelto el:

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VQXD89F2ZK2KCDC2XEPZG5VHR6	Fecha	20/05/2022
Firmado Por	MARIA ANGUSTIAS MACHADO HERNÁNDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 23/05/2022 11:14

Mensaje

IdLexNet	202210495083436	
Asunto	: 656. DIOR SOLICITANDO CERTIFICACION CARGAS	
Remitente	**Órgano**	JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 1 de Granada, Granada [1808742001]
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA
Destinatarios	MEDINA CUADROS, ELENA [1834]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
Fecha-hora envío	23/05/2022 10:44:22	
Documentos	0082145_2022_001_sCkXtN7kRf.pdf (Principal)	Descripción: 656. DIOR SOLICITANDO CERTIFICACION CARGAS Hash del Documento: 7a766e803b11ee11a756fd29e674b60ff6b17417e90329fbd9db64bdc53d4725
	0082145_2022_002_kgpKql10VX.pdf (Anexo)	Descripción: 656. MANDAMIENTO PARA CERTIFICACION CARGAS Hash del Documento: f307c941c0ddac1141470e0be97d323eb97d4d51bf393040391d226106e89b2b
Datos del mensaje	**Procedimiento destino**	Ejecución de títulos judiciales Nº 0000178/2021
	NIG	1808742120200001235

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
23/05/2022 11:12:27	MEDINA CUADROS, ELENA [1834]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	LO RECOGE	
23/05/2022 10:51:00	Ilustre Colegio de Procuradores de Granada (Granada)	LO REPARTE A	MEDINA CUADROS, ELENA [1834]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

Código:	OSEQRAPE8443KXLV5BLHYG9UF97C8F	**Fecha**	10/10/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	4/8

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

LUCIA A. LÓPEZ DE SAGREDO MARTOS

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARMILLA

C/ REAL DE ARMILLA, 32
18001 - ARMILLA (GRANADA)
Teléfono: (958)554899
Fax: 958 55 49 00
Correo electrónico: armilla@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ELENA MEDINA CUADROS

con DNI/CIF: 77328694A

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Otros: .

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF18022000048294-180284087**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

Código:	OSEQRAPE8443KXLV5BLHYG9UF97C8F	**Fecha**	10/10/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	5/8

DOÑA LUCIA LOPEZ DE SAGREDO MARTOS,
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ARMILLA,
PROVINCIA DE ANDALUCIA.

CERTIFICO: Que en vista de lo ordenado en el precedente mandamiento, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Granada, presentado en esta Oficina, a las once horas y cincuenta y cinco minutos, del día de hoy, bajo el asiento número 1.542 del Diario 116°, he examinado los Libros del Archivo de este Registro de la Propiedad, a mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que a los folios 104 y 105 del tomo 1.211, libro 84; a los folios 184 y 185, del tomo 1.801, libro 192; y a los folios 121 y 122 del tomo 1.811, libro 193 aparece inscrita la finca registral **5.971 de Armilla**, idufir número 18022000048294, cuya descripción resulta de sus inscripciones 1ª, 4ª y 5ª, y es la siguiente: "URBANA: NUMERO OCHO. **Piso primero C, en la planta primera** de pisos del edificio en calle Muñoz Seca número dos, en término de Armilla, pago del Jueves. Se destina a vivienda y se compone de diferentes habitaciones y servicios. Ocupa una extensión superficial de setenta y cinco metros cuadrados, y linda, teniendo en cuenta su puerta particular de entrada: frente, pasillo y piso letra D; derecha entrando, piso letra B; izquierda, calle Ganivet; y fondo, calle Muñoz Seca. CUOTA: cinco enteros cincuenta y cinco centésimas por ciento."

SEGUNDO: Titularidad.- Según la inscripción 8ª, única de dominio vigente, aparece inscrita a nombre de **Don SALVADOR CASTILLO ORTIZ, soltero**, con D.N.I. número 24.218.407-M, por título de compra, en virtud de escritura otorgada en Granada, el veintidós de Enero del año dos mil tres, ante el notario don Vicente Moreno Torres Camy. Practicada la inscripción el veinte de marzo de dos mil tres.
El domicilio de **Don SALVADOR CASTILLO ORTIZ**, según el Registro es en Armilla, calle Muñoz Seca, dos, primero C.

TERCERO: Cargas.-

1).- **HIPOTECA** de la inscripción 9ª, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil tres, constituida por el citado titular registral, en virtud de una escritura otorgada en Granada, el veintidós de Enero del año dos mil tres, ante el notario don Vicente Moreno Torres Camy a favor de la entidad **UNION DE CREDITO PARA LA FINANCIACION MOBILIARIA E INMOBILIARIA, CREDIFIMO, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A., Sociedad Unipersonal,** en garantía de la devolución del capital préstamo, en cuantía SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS del pago de sus intereses ordinarios por dos años, hasta un máximo de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS; de la suma de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS como máximo en concepto de intereses de demora de tres años; de la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS para atender a las costas y gastos, en su caso; y de SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS como máximo para el pago de primas de seguro, según las cláusulas séptima y octava. La duración del préstamo será de TRESCIENTOS SESENTA meses, contados desde el día tres de Febrero de dos mil tres, por lo que vencerá el día tres de Febrero de dos mil treinta y tres. Tasan lo hipotecado para que sirvan de tipo en la subasta en la cantidad de CIENTO NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS. Y la parte deudora fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el de esta finca.

Código:	OSEQRAPE8443KXLV5BLHYG9UF97C8F	Fecha	10/10/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8

2).- **HIPOTECA** de la inscripción 10ª, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil tres, constituida como segunda hipoteca, por el citado titular registral, en virtud de una escritura otorgada en Granada, el veintidós de Enero del año dos mil tres, ante el notario don Vicente Moreno Torres Camy a favor de la entidad **UNION DE CREDITO PARA LA FINANCIACION MOBILIARIA E INMOBILIARIA, CREDIFIMO, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A., Sociedad Unipersonal,** en garantía de la devolución del capital préstamo, en cuantía de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS del pago de sus intereses ordinarios por dos años, hasta un máximo de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS; de la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS, como máximo en concepto de intereses de demora de tres años; de la cantidad de DOS MIL CIEN EUROS para atender a las costas y gastos, en su caso; y de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS como máximo para el pago de primas de seguro, según las cláusulas séptima y octava. La duración del préstamo será de CIENTO OCHENTA meses, contados desde el día tres de Febrero de dos mil tres, por lo que vencerá el día tres de Febrero de dos mil dieciocho. Tasan lo hipotecado para que sirvan de tipo en la subasta en la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS. Y la parte deudora fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el de esta finca.

3).- Con la **ANOTACION DE EMBARGO LETRA "A"**, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, a favor de la entidad mercantil **CREDIFIMO S.A.**. En el Juzgado de Primera Instancia número uno de Granada, se siguen autos de ejecución de títulos judiciales número **178/2021** a instancia de la entidad Credifimo S.A., con domicilio en Madrid, calle Goya número setenta y siete, con C.I.F. número A28371292, contra Antonia Ortíz Martín , con D.N.I. número 24117914E y don Salvador Castillo Ortíz, con D.N.I. número 24218407M, ambos con domicilio en Armilla, calle Muñoz Seca número dos, primero C, en reclamación de **quince mil ochocientos veinticuatro euros con treinta y siete céntimos** de principal; y cuatro mil novecientos cincuenta y siete euros con treinta y un céntimos de intereses y costas, habiéndose dictado resolución de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, según Decreto de doña María Angustias Machado Hernández, letrada de la administración de justicia del citado Juzgado de Primera Instancia número uno de Granada, en la que se acuerda la anotación preventiva del embargo trabado sobre esta finca y otra más perteneciente a otra demarcación.- Así resulta de un mandamiento expedido el día quince de octubre de dos mil veintiuno por doña María Angustias Machado Hernández, letrada de la administración de justicia del citado juzgado de primera instancia número uno de Granada.

4).- Se halla afecta por cinco años al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire por el Impuesto sobre transmisiones y actos jurídicos documentados, según nota de fecha 20 de diciembre de 2.021.-

CUARTO.- No se efectúa la notificación que establece el Artículo 659.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por no darse el supuesto contemplado en el mismo.

QUINTO.- Se ha hecho constar la expedición de esta certificación por nota al margen de la anotación letra **"A"**.

A los efectos previstos en el párrafo 4° del artículo 350 del Reglamento Hipotecario se hace constar que la presente certificación se expide en el día de

Código:	OSEQRAPE8443KXLV5BLHYG9UF97C8F	Fecha	10/10/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8

la fecha a las once horas y cincuenta y cinco minutos de la apertura del libro Diario.

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados y no existiendo **ningún asiento** vigente relativo a la finca de que se certifica en el Libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente, en Armilla, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil veintidós.-

HNOS: Según minuta.-

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por LUCIA A. LÓPEZ DE SAGREDO MARTOS registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ARMILLA a día treinta y uno de mayo del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 218028276C5D86A2

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Copia auténtica verificable de documento CSV: OSEQRAPE8443KXLV5BLHYG9UF97C8F